
BOLETÍN INFORMATIVO*

PROHIBICIÓN DESPLAZAMIENTO FRONTERIZO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.053 de fecha 15 de diciembre de 2016, fue publicado por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, resolución conjunta signada con los números 189 y 017170 respectivamente, mediante la cual se prorroga por el lapso de setenta y dos (72) horas la vigencia de la Resolución Conjunta N° 186/017112, de fecha 12 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050 de la misma fecha, mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para restringir el desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los parámetros de actuación de los órganos de seguridad del Estado.

Se prohíbe la circulación de vehículos de transporte de carga, de transporte de mercancías de cualquier rubro y de pasajeros, durante 72 horas, contadas a partir de la publicación de la resolución en todos los municipios fronterizos (artículo 2).

Se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la ejecución de la resolución, así como el establecimiento de la coordinación necesaria con el Ministerio Público, los órganos de seguridad del estado y demás autoridades del Poder Público Nacional el cumplimiento de la misma (artículo 3).

En el marco de lo previsto en la resolución, los despachos involucrados colaborarán con el Banco Central de Venezuela en el ejercicio de las políticas de su competencia y en el ejercicio de sus funciones en coordinación con la política económica genera, para alcanzar los objetivos superiores del estado y la nación en las zonas fronterizas

La resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/15122016/15122016-4776.pdf#page=2>

14 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como*

una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.